

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La ley de 30 de Junio de 1894, en cuanto ha dispuesto que al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios se encomienda la organización y servicios de los más importantes establecimientos del ramo, ha venido á satisfacer una necesidad reconocida por casi todas las Cortes, desde las Constituyentes de 1868, en que por primera vez se presentó un proyecto de ley encaminado á aquel fin. Pero las leyes, aun las más casuísticas y de más larga y meditada preparación, han menester de reglas y aclaraciones minuciosas que faciliten su observancia, detallan las condiciones de su aplicación y eviten los abusos á que ésta pueda dar lugar.

Ciertamente que para su aplicación, hasta el día presente, no fué necesario aclaración alguna, porque los establecimientos que se han agregado al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, son, ó de notoria importancia, ó por esta condición, de los que la ley mandó taxativamente incorporar. Pero habiéndose agregado ya casi todos los establecimientos citados en el artículo 1.º de la ley, por virtud de cuyas incorporaciones ingresó el personal que reunía las condiciones que la ley exige como garantía de suficiencia, y no quedando fuera del Cuerpo ya apenas más establecimientos que los comprendidos en el art. 6.º, cuyo personal no tiene á su favor las prescripciones del art. 3.º, sino las del reglamento de 18 de Noviembre de 1887, es forzoso dictar reglas que eviten que en lo sucesivo sean

agregados al Cuerpo, Archivos, Bibliotecas ó Museos, que no justifiquen, por su escasa importancia, el nombramiento de personal facultativo.

A este efecto, el Ministro que suscribe, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto Real decreto, en el cual, dentro del espíritu y letra de la ley de 30 de Junio de 1894, se determinan reglas por las cuales se ha de medir y apreciar la importancia de los establecimientos; se fija el verdadero sentido legal de las condiciones que han de tener los empleados que sean agregados al Cuerpo, excluyendo los que afectos á otros servicios hubiesen sido por disposición del poder gubernativo destinados á aquellos; se recuerda el precepto legal que limita las atribuciones de las Diputaciones y Municipios para nombrar funcionarios que no tengan el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó no pertenezcan al correspondiente Cuerpo facultativo, y se declaran incorporadas, sin personal, varias Bibliotecas de Institutos de segunda enseñanza, á fin de completar las Bibliotecas provinciales, agregando á éstas las colecciones de objetos artísticos y arqueológicos, con el objeto de formar en su día establecimientos mixtos utilísimos para el fomento de las letras y de la cultura nacional.

Madrid 10 de Enero de 1896.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,
Aureliano Linares Rivas

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Fomento, y de conformidad con lo informado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Para agregar en lo sucesivo al Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, algún establecimiento del ramo, con arreglo á la ley de 30 de Junio de 1894, será requisito indispensable que informe la Junta facultativa del Cuerpo respecto á la importancia del establecimiento, al

número y condiciones de los empleados que en él presten servicio, á las categorías con que éstos hayan de ingresar en el Cuerpo, á los créditos que deban transferirse al presupuesto de éste y á todas las demás incidencias, dudas y dificultades que ocurran.

Art. 2.º Se declaran comprendidas en la última de las excepciones que establece el párrafo segundo del artículo 1.º de la citada ley, las Bibliotecas cuyo número de volúmenes sea menor de 15.000, sin contar los duplicados y múltiples.

Para la incorporación de algún Archivo ó Museo, será preciso que la Junta declare en expediente previo que el establecimiento de que se trate tiene la importancia que la ley exige, y que no está comprendido en las excepciones del párrafo segundo del art. 1.º de la misma ley.

Art. 3.º Los empleados que ingresen en el Cuerpo por virtud de la incorporación de algún establecimiento, además de reunir los requisitos que el artículo 3.º de la ley señala, han de pertenecer á la plantilla especial del mismo, detallada con sueldo fijo en el presupuesto del Estado, sin que puedan alegar derecho los empleados afectos á otras plantillas aunque hubiesen sido destinados con anterioridad á prestar servicio al establecimiento que se incorpore.

Art. 4.º Será condición precisa en toda incorporación, que con los sueldos del personal incorporado y del subalterno ó administrativo se transfiera á los créditos legislativos del Cuerpo la cantidad que para material del establecimiento considere necesaria la Junta facultativa.

Art. 5.º Con arreglo al art. 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, las Diputaciones y los Municipios no podrán nombrar en lo sucesivo para sus Archivos, Bibliotecas y Museos que sean declarados importantes á estos efectos por el Ministerio de Fomento, después de oír á la Junta facultativa del ramo, empleados que no posean el título de Archivero, Bibliotecario y Anticuario, ó no pertenezcan al correspondiente Cuerpo facultativo. En su consecuencia, para los

efectos de dicho artículo de la ley se declaran importantes los Archivos de las Diputaciones provinciales y los de los Ayuntamientos de todas las capitales de provincia.

La Junta continuará informando al Ministerio de Fomento respecto de si debe declararse importantes otros establecimientos provinciales ó municipales por su documentación ú otras análogas consideraciones; entendiéndose que estas resoluciones, relativas á la importancia de los establecimientos para que las Corporaciones provinciales ó municipales destinen á ellos personas peritas, no pregiudicará en modo alguno la cuestión de si reúnen condiciones para la incorporación en el caso de que algún día lo soliciten, con arreglo al artículo 6.º de la ley, los Jefes de los departamentos respectivos. La Junta pedirá al Ministerio de Fomento, y éste al Ministerio de la Gobernación, los catálogos, inventarios, datos y pormenores que juzgue necesarios para evacuar su cometido.

Art. 6.º Los funcionarios del Cuerpo facultativo que fueren nombrados por las Diputaciones ó Municipios para los Archivos, Bibliotecas y Museos provinciales ó municipales, con arreglo al artículo 5.º de la ley de 30 de Junio de 1894, serán declarados en situación de supernumerarios, con arreglo al art. 22 del reglamento orgánico del Cuerpo de 18 de Noviembre de 1887.

Art. 7.º Las Bibliotecas de los Institutos provinciales de segunda enseñanza establecidos en capitales de provincia y donde no exista Biblioteca universitaria, serán servidas en lo sucesivo por individuos del Cuerpo. En su virtud, quedan incorporadas las de Almería, Avila, Badajoz, Ciudad Real, Cuenca, San Sebastián, Huelva, Logroño, Lugo, Pamplona, Pontevedra, Santander, Segovia, Soria, Bilbao, Zamora y Vitoria. A estos establecimientos, la Dirección general de Instrucción pública irá destinando, según las necesidades del servicio, el personal facultativo necesario, y entretanto, se encargará de ellos un Catedrático, designado por el Director del Instituto, según previene el art. 51 del reglamento de 18 de Noviembre de 1887.

Art. 8.º A las Bibliotecas provinciales, encomendadas al Cuerpo, se agregarán las colecciones de objetos artísticos y arqueológicos que existan en la misma localidad.

Dado en Palacio á diez de Enero de mil ochocientos noventa y seis.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de Fomento,
Aureliano Linares Rivas.

(Gaceta 11 Enero 96)

Gobierno Civil

Distrito Forestal de Madrid

El día 24 de Enero y á las diez de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «La Dehesilla,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del ex-

presado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Enero y á las once de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «La Solana,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

El día 24 de Enero y á las doce de su mañana se celebrará, con las formalidades establecidas en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Montejo de la Sierra, la cuarta subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «Huerta del Chaparral,» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.—El Ingeniero Jefe, Bernabé Michelena.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA

FALANCE de las operaciones verificadas en esta Corporación desde 1.º de Julio de 1894 hasta el día de la fecha.

INGRESOS	1895 á 96		Diferencias	
	Presupuesto	Operaciones	En más	En menos
1 Rentas y censos.....	47.131 65	45.368 54	"	1.763 11
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"	"
3 Donativos, legados y manjás.....	"	"	"	"
4 Repartimiento provincial.....	3.962.410 62	3.734.659 74	"	227.750 88
5 Instrucción pública.....	"	"	"	621.652 62
6 Beneficencia.....	1.385.309 40	763.656 78	"	"
7 Ingresos extraordinarios.....	"	140	140	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"	1.357.883 72
9 Empréstitos.....	1.599.660 40	241.776 68	"	"
10 Enajenaciones.....	"	9.162 52	9.162 52	2.481.757 62
11 Resultados.....	2.559.638 42	77.875 80	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	49.954 06	49.954 06	"
13 Reintegros.....	"	5.490 06	5.490 06	"
Valores á pagar.....	"	1.000	1.000	"
Ampliación.....	"	568.825 54	568.825 54	"
TOTAL.....	9.554.175 49	5.497.909 72	4.056.265 77	
PAGOS				
1 Administración provincial.....	314.663 44	318.683 89	"	949 55
2 Servicios generales.....	142.640	133.252 79	"	9.377 21
3 Obras obligatorias.....	164.787 84	131.916 55	"	32.871 29
4 Cargas.....	757.556 05	437.870 55	"	319.685 50
5 Instrucción pública.....	46.924	42.458 25	"	4.465 75
6 Beneficencia.....	1.675.078 20	802.038 32	"	1.653.039 88
7 Corrección pública.....	91.802 10	78.321 62	"	13.480 48
8 Imprevistos.....	20.600	10.172 11	"	9.827 89
9 Nuevos Establecimientos.....	1.351.660 30	225.640 87	"	1.126.018 43
10 Carreteras.....	636.452	292.718 58	"	343.733 47
11 Obras diversas.....	40.000	36.000	"	4.000
12 Otros gastos.....	66.095	35.205 09	"	30.889 91
13 Resultados.....	1.246.445 16	100.000 55	"	1.146.444 61
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	49.954 06	49.954 06	"
15 Valores á cobrar.....	"	22.500	22.500	"
Ampliación.....	"	568.825 54	568.825 54	"
Devoluciones.....	"	2.350	2.350	"
TOTAL.....	9.554.064 09	5.497.909 72	4.056.154 37	
Existencia en Caja.....				
TOTAL.....		5.497.909 72		

Madrid 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.

Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, aprobado en sesión de 4 del corriente

Sesión ordinaria del día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Se procedió á designar por sorteo los Sres. Concejales que han de ocupar interinamente las vacantes que existen en las Comisiones, Representaciones y cargos del Excmo. Ayuntamiento.

Se acordó, conceder dos meses de prórroga á la licencia que disfruta un Sr. Concejál.

Idem quedar enterado de la sentencia del Tribunal de lo Contencioso-administrativo por la que se declara que el Ayuntamiento tiene derecho al disfrute gratuito del agua necesaria para los kioscos-retretes.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta verificada para contratar la limpieza del alcantarillado de los Cementerios municipales.

Idem id. la celebrada para ejecutar obras de reparación en el edificio «Escuela modelo.»

Idem aprobar el extracto de acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el mes de Noviembre último.

Idem interponer recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Gobierno civil de 6 de Septiembre último, relacionada con la prestación del servicio de transportes.

Idem conceder licencia para construir una casa en el solar número 3 de la calle del Prado con vuelta á la de Echegaray, núm. 28.

Idem id. para otra en el solar número 1 de la calle del Aguila, con vuelta á la del Mediodía grande, número 21 y abonar al propietario 2.548'65 pesetas por 39'21 metros de terrenos que se expropian para via pública.

Idem id. para otra en el interior del solar número 33 de la ronda de Segovia.

Idem autorizar la adquisición de acero y hierro para el arreglo de las herramientas del Ensanche, en precio de 636 pesetas.

Idem id. para carretillas y piones en precio de 981'68 pesetas.

Idem celebrar subasta para construir un horno de incineración en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Almudena en precio de 16.948'45 pesetas.

Día 13.

Se aprobó el acta del anterior.

Se acordó hacer constar el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de D. Leoncio Estévas, Vocal de la Comisión de Ensanche.

Se procedió al sorteo para cubrir una vacante de Vocal asociado de la Junta municipal.

Se acordó quedar enterado de que tres señores Concejales renuncian las licencias que les fueron concedidas.

Idem conceder licencia á otros tres Sres. Concejales.

Idem quedar enterado de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, en la que se declara que es de la competencia del Ayuntamiento la reglamentación del servicio de tranvías.

Se acordó quedar enterado de un oficio del Gobierno civil concediendo excepción de subasta para adquirir cuero y mangaje con destino á los servicios técnicos municipales.

Idem id. y que pase á la Comisión correspondiente, otro oficio del Letrado Consistorial del Ensanche, dando cuenta de la sentencia del Tribunal Supremo, en pleito sobre reivindicación de terrenos en la segunda zona.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en dirección del arroyo desagüador de Segovia.

Idem id. para construir otro trozo de alcantarilla en la bajada de la Virgen del Puerto.

Idem id. para contratar la limpieza del arroyo desagüador de la Virgen del Puerto.

Idem desestimar la instancia de un Vigilante que fué de Consumos á quien se le otorgó pensión de gracia, en solicitud de que el percibo de ésta se entienda desde la fecha que dejó de prestar servicio activo.

Idem id. otra de un ex director de los Asilos de San Bernardino en solicitud de abono de varios gastos que suplió en 1888.

Idem id. otra solicitud de adquisición de varios ejemplares de la obra «El Consultor estadístico de España.

Idem consentir una Real orden del Ministerio de la Gobernación de 2 de Agosto último, anulatoria de varios arbitrios impuestos á las empresas de tranvías.

Idem quedar enterado de los servicios extraordinarios prestados por dos empleados municipales.

Idem nombrar once bomberos aspirantes del ramo de incendios.

Idem conceder licencia para establecer un Almacén de maderas en la calle del Pacifico, núm. 31 con vuelta á la de Narciso Serra.

Idem conceder licencia para establecer una carbonería en la calle del Este, núm. 5.

Idem renovar por diez años y para cinco reses la licencia de la vaquería establecida en la carrera de San Francisco núm. 8.

Idem ampliar hasta trece reses la licencia de la vaquería establecida en la calle de Blasco de Garay, núm. 30.

Idem id. hasta diez reses la de la establecida en la calle de Oviedo, número 3 provisional.

Idem renovar por diez años y para veinte reses la licencia de la cabrería situada en la calle de Lesmes, núm. 1.

Idem denegar la renovación de licencia para la vaquería de la calle de D. Martín, núm. 17 y proceder á la clausura del Establecimiento.

Idem aclarar el acuerdo de 25 de Octubre último relacionado con el escalafón de Revisores Veterinarios, subsanando una omisión padecida en aquél.

Idem conceder licencia para instalar un ascensor en la casa núm. 67 de la calle de Atocha.

Idem autorizar á la Dirección de vías públicas para adquirir madera por valor de 1.000 pesetas con destino á la construcción de carretillas.

Idem autorizar á la Dirección de

vías públicas para adquirir acero y hierro en precio de 636 pesetas para compostura de herramientas.

Se acordó aprobar cinco cuentas de la Dirección del Canal de Isabel II por composturas en las bocas de riego y satisfacer su importe de 1.792'72 pesetas.

Idem nombrar un Practicante agregado de la Beneficencia municipal.

Idem ascender á Cirujano numerario á un Médico supernumerario.

Idem dar de baja en el Cuerpo de la Beneficencia municipal á un Médico tercero y ascender á esta plaza á un Cirujano numerario y á esta un Médico supernumerario.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que dos Concejales empezarán á hacer uso de licencia.

Idem quedar enterado de una comunicación del Gobierno civil declarando exceptuada de subasta la construcción de un ramal de tranvía, prolongación del de Estaciones y Mercados desde la calle de Atocha por las de Concepción Jerónima y Barrionuevo hasta la plaza del Progreso.

Idem íd. y que pase á la Comisión correspondiente un oficio del Letrado Consistorial del ensanche dando cuenta de que el Tribunal de lo Contencioso ha declarado, en pleito seguido al efecto, que el Ayuntamiento no está obligado á satisfacer los haberes de los funcionarios que nombre el Ministerio de Hacienda para formar el repartimiento de las zonas del ensanche.

Idem proveer provisoriamente la plaza de Ordenanza de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Latina.

Idem admitir la dimisión á un Escribiente segundo de la Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa y proveer la vacante con carácter provisional.

Idem íd. á un Escribiente primero de la Visita de Policía Urbana y proveer la vacante en igual forma.

Idem desestimar la instancia de la señora Superiora del Asilo de la Santísima Trinidad en solicitud de que se le exima de derechos de licencia por obras ejecutadas en su establecimiento, calle del Marqués de Urquijo, núm. 16.

Idem ampliar el acuerdo de 29 de Mayo último relacionado con la reducción de dos cargas de farol y sereno que gravaban la casa núm. 5 antiguo, 32 y 15 modernos de las calles de Alcalá y Sevilla, en el sentido de que el tipo de redención sea el de 90 por 100 de sus capitales y abonar al propietario de dichas cargas 771'61 pesetas por intereses desde el segundo semestre de 1889 hasta 1.º de Julio último.

Se acordó desestimar una instancia de adquisición de ejemplares de las obras *Guía del Escribiente y Vademecun del oficinista*.

Idem abonar á un Fiel de Consumos, jubilado, el haber pasivo correspondiente á un año que por error dejó de reconocerse al hacer su clasificación.

Idem conceder licencia para establecer una fábrica de conservas alimenticias y construir un horno para galleta fina en la calle de Juan de Urbíeta, número 9.

Se acordó conceder licencia para un muestrario de maderas en la calle de la Primavera, núm. 5.

Idem íd. para construir una casa de planta baja en un solar del camino de la Fuente del Berro.

Idem autorizar á la Dirección de vías públicas para adquirir 20 toneladas de carbón mineral en precio de 1.000 pesetas para los cilindros compresores de vías públicas y que la leña necesaria sea suministrada de la resultante de las obras de la primera Casa Consistorial.

Idem aprobar los pliegos de condiciones para subastar la construcción de una alcantarilla en la calle de la Lechuga, abonando el Ayuntamiento la tercera parte del coste, ó sea 514'33 pesetas y el resto el propietario de la casa número 5 de dicha calle.

Idem instalar acera granítica en el lado izquierdo del paseo de la Castellana desde la plaza de Colón hasta el Hipódromo, siendo cargo el importe de esta obra que asciende á 43.289'84 pesetas á las partidas respectivas del presupuesto en ejercicio.

Idem devolver la fianza al Contratista de un trozo de alcantarilla en la calle de Arriaza.

Idem íd. al de otro trozo de alcantarilla en la calle del Pacífico.

Idem recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación, contra la providencia gubernativa que valoró en 42.500 pesetas las parcelas de terreno expropiadas de las casas números 6 y 10 de la calle de la Concepción Jerónima.

Idem suprimir definitivamente la consulta especial que se concedió á un Médico primero de la Beneficencia municipal, y que reingrese éste en el Cuerpo, en el servicio que le corresponde en término de treinta días.

Idem dar de baja en el escalafón por abandono de destino á un Médico supernumerario.

Idem admitir la dimisión á un Aspirante de la Casa de Socorro del distrito de Buenavista, y proveer la vacante con carácter provisional.

Idem íd. á un Escribiente del primer Asilo de San Bernardino, y proveer en igual forma la vacante.

Idem conceder licencia para cercar el solar núm. 111 de la calle de Embajadores, y construir una casa en su interior.

Idem íd. para aumentar un piso en el interior de la casa núm. 5 de la calle de Columela.

Idem satisfacer con cargo al presupuesto vigente del Ensanche al Procurador Consistorial la suma de 456 pesetas por gastos suplidos desde 1.º de Julio pasado, consignar en el primer presupuesto adicional que se forme un crédito de 300'70 pesetas suplidas antes de dicha fecha y librarle 1.000 para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.

Idem incluir en el primer presupuesto adicional del Ensanche que se forme, la suma de 675'40 pesetas que se adeuda por objetos de dibujo suministrados para las oficinas de vías públicas en Mayo de 1894.

Día 28

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó designar los Sres. Conce-

jales que han de desempeñar los cargos vacantes en algunas Comisiones de quintas de los distritos de esta capital.

Se acordó aceptar, previo informe de los Sres. Letrados acerca de las formalidades que deben preceder á la entrega, de dos fincas legadas á favor de las Casas de Socorro de ésta Corte.

Idem publicar en los periódicos oficiales el Balance de comprobación y estado demostrativo de las operaciones de contabilidad verificadas hasta fin de Noviembre último.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Enero de 1896 por cuenta de los presupuestos ordinario y extraordinario del corriente ejercicio.

Idem reintegrar á un Recaudador de fieltos la suma de 89'25 pesetas que ingresó indebidamente, y apercibir á éste y á un Oficial liquidador para que en lo sucesivo fijen más atención en las operaciones que realicen.

Idem conceder franquicia de derechos para los carbones destinados á las máquinas productoras de luz eléctrica de la Sociedad «La Equitativa de los Estados Unidos», en cumplimiento de providencia gubernativa.

Idem entablar recurso contencioso-administrativo contra la resolución del Gobierno civil, que revocó el acuerdo municipal por el que se prohibió por antihigiénico la introducción de hielo procedente del lago de la Real Casa de Campo y solicitar la suspensión de dicha resolución.

Idem íd. contra otra resolución de la misma Autoridad, que dispuso la reposición en su cargo de un Fiel cesante de Consumos.

Idem admitir la dimisión presentada por un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos.

Idem dar el nombre del «General Arrando» á la calle de Isabel Colbrán.

Idem solicitar de la Superioridad prórroga del plazo para la ultimación del empadronamiento.

Idem nombrar una Comisión encargada del estudio de la rectificación de plantilla de los empleados municipales, en relación con la formación de un reglamento para los mismos.

Idem íd. otra para la formación de un reglamento para el régimen de Comisiones y de la Secretaría.

Idem reconocer é incluir en el próximo presupuesto á favor de un Notario Consistorial la suma de 326'25 pesetas, por derechos y gastos suplidos en una escritura otorgada en 28 de Junio último.

Idem desestimar dos instancias en solicitud de arriendo de los solares de la Carrera de San Jerónimo y calle de Sevilla, para la explotación de industrias.

Idem reconocer é incluir en el próximo presupuesto, dos créditos importantes 419'55 y 288'90 pesetas, por introducción de aguas minerales en el ejercicio de 1893 á 94.

Idem conceder licencia para apertura de un lagar en la calle del Norte, número 15.

Idem desestimar la petición de licencia para trasladar la vaquería establecida en la plaza de Santa Catalina de los Donados, al núm. 10 de la Costanilla de los Angeles.

Se acordó renovar por diez años y para veinte reses la licencia de la cabrería establecida en la casa núm. 38 de la calle de Claudio Coello.

Idem admitir la dimisión presentada por un Bombero Aspirante del servicio de incendios.

Idem devolver un depósito constituido para tomar parte en la subasta del servicio de limpiezas.

Idem íd. otro consignado para tomar parte en la de recogida y aprovechamiento de animales muertos.

Idem íd. la fianza que consignó el Contratista interino del servicio expresado anteriormente.

Idem conceder licencia para cercar un solar en la calle de Mindanao y construir en su interior una casa de planta baja.

Idem íd. para ejecutar obras de reforma en la casa núm. 22 de la calle de Castilla.

Idem aprobar un presupuesto importante 3.066'25 pesetas, para pavimentar con briquetas de corcho, por vía de ensayo, un trozo de 100 metros cuadrados de la calle del Arenal, previa solicitud de excepción de subasta para la adquisición de los materiales.

Idem aprobar la modificación de rasantas de las calles de Bailén, Yeseros, D. Pedro, Redondilla, San Isidro y travesía de las Vistillas.

Idem proveer la vacante de farmacéutico de la 2.ª Sección de la Casa de Socorro del distrito de la Latina.

Idem aclarar el acuerdo municipal de 29 de Noviembre último relacionado con la celebración de oposiciones para proveer veinte plazas de practicantes segundos de la Beneficencia municipal y modificar el art. 45 del Reglamento del Cuerpo.

Idem aprobar los estados de distribuciones de fondos para el mes de Enero de 1896, por cuenta del presupuesto del Ensanche en ejercicio.

Idem transferir 214.779'12 pesetas del Capítulo 7.º, artículo único, concepto primero del presupuesto del Ensanche «Intereses y amortización correspondientes á las cédulas amortizables», á las partidas que figuran en el capítulo 2.º para «Material de oficinas» en el 3.º para «Formales» y en el 4.º para «Transportes».

Idem conceder licencia para construir un pabellón de dos pisos en la casa de Salud y convalecientes, establecida en la calle del Príncipe de Vergara.

Idem íd. para construir una casa de planta baja y principal en la calle de Almagro, núm. 30.

Idem íd. para otra casa en la calle de Fernando el Católico, núm. 13 en cumplimiento de resolución gubernativa.

Idem abonar á dos funcionarios del Ensanche haberes que dejaron de percibir por estar suspensos de empleo y sueldo.

Idem devolver la fianza al Contratista de un trozo de alcantarillado en la calle de Blasco de Garay.

Madrid 7 de Enero de 1896.—Francisco Ruano.

Esta Excm. Corporación, por su acuerdo de 28 de Diciembre próximo pasado, se ha servido aprobar la mo-

dicación de las rasantes de la calle de Bailén en su prolongación desde la de D. Pedro á la plaza de San Francisco, comprendiendo dicho estudio y reforma la de las calles de Yeseros, Redondilla, San Isidro y Travesía de las Vis-tillas.

Lo que en cumplimiento de lo que dispone el art. 627 de las Ordenanzas de Policía Urbana de esta capital se participa á los interesados para que en el término de treinta días, á partir desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, puedan deducir por escrito las reclamaciones que conceptúen pertinentes en esta Secretaría, en cuyo Negociado 4.º (obras) quedan de manifiesto en los días y horas hábiles los planes del proyecto de referencia.

Madrid 11 de Enero de 1896.—El Secretario general, Francisco Ruano.—Es copia, Francisco Ruano.

Providencias judiciales

Juzgados militares

MADRID

D. Jacinto Pérez Amor, Juez instructor del primer Cuerpo de Ejército, encargado de la continuación del expediente instruido al soldado del batallón Cazadores Puerto-Rico, número 19, Cristino Herrero Novila, por la falta grave de primera deserción, llevada á cabo en 15 de Noviembre último.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Cristino Herrero Novila, á fin de que comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Conde-Duque, núm. 10, piso cuarto de la derecha, de nueve de la mañana á seis de la tarde, en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en este BOLETÍN.

Por tanto, á todas las autoridades, tanto civiles, como militares, encargo en nombre de S. M. el REY (Q. D. G.) procedan á la busca y captura del mencionado Cristino Herrero Novila, cuya media filiación es la siguiente: hijo de Juan y Petra, natural de Madrid, parroquia de San José, Juzgado de primera instancia del Hospicio, edad diez y ocho años, oficio comerciante, estatura un metro 324 milímetros; señas, pelo y cejas rubias, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color bueno y sin particulares; rogándoles que, caso de ser habido, procedan á su detención y dispongan sea conducido á las prisiones militares de esta Corte á mi disposición dándome conocimiento de haberlo así verificado.

Y para que conste y tenga efecto, insértese en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 29 de Diciembre de 1895.—Jacinto Pérez Amor.

Juzgados de primera instancia

AUDIENCIA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, en expediente de declaración de herederos abintestato, formado de oficio por ahora

con motivo del fallecimiento de Ramona Díaz Serrano, natural de Ciudad Real, casada, de cuarenta años de edad, hija de Facundo y de Felipa; se anuncia por segunda vez la muerte intestada de la misma, ocurrida en este Corte el día 21 de Marzo del año 1895, y se llama á los que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan en este Juzgado, á reclamarlo dentro de veinte días, haciéndose presente que la única persona que se ha presentado antes del primer edicto reclamando la herencia es el conyuge superviviente Ignacio Martín Moraga.

Madrid 7 Enero de 1896.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, J. Dessy y Martos.—El actuario, Juan Rodríguez.

El Sr. Juez municipal é interino de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte, en providencia dictada hoy, ha acordado se cite á Fermina Barrio Marina, que habitó en la calle Segovia, núm. 31, cuarto segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de cinco días siguientes á la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito calle del General Castaños, núm. 1, principal, á fin de que preste declaración en sumario que se sigue por hurto de prendas á dicha sujeta; previniéndole la obligación que tiene de verificarlo bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

En su virtud libro la presente cédula en Madrid á 7 de Enero de 1896.—El Escribano, Pedro López.

LATINA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en este día en el sumario que se instruye por hurto de tres gallinas, se cita á una mujer desconocida que el día 24 de Diciembre último estuvo en la taberna del núm. 11 de la calle de las Maldonadas, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de prestar declaración acerca de tal hecho; bajo apercibimiento de ser declarada incurso en la multa de 5 á 50 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 5 de Enero de 1896.—V.º B.º.—J. Carlos y Alix.—El Escribano, Severiano de Diego.

PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de instrucción del distrito de Palacio de esta capital.

Por la presente se cita llama y emplaza á la procesada Carmen Fernández Roldán, hija de Julián y María, natural de Tira Castela, partido de Becerreá, provincia de Lugo, de veintidós años, soltera, sirviente, que ha vivido en la calle de Quiñones, núm. 9, piso segundo interior habitación de Gregoria Carreras y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se publique en

los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de responder á los cargos que la resultan en causa que contra la misma se sigue por hurto de un mantón á Casimira de Lucas Navas; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á averiguar el paradero de la indicada procesada, y caso de ser habida, la citen en forma para que comparezca en este Juzgado.

Dada en Madrid á 4 de Enero de 1896.—Miguel L. de Sá.—El Actuario, P. H., José María Nogués.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Ramona Araque Laliga, y Antonia Blázquez Arague, para que dentro de nueve días comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Barquillo núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que las resultan en juicio de faltas contra ellas por injurias; apercibidas que de no verificarlo las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—Rey.—El Secretario, M. Corral.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buena-vista de esta Corte, por el presente se cita y llama á Manuel Delgado Alcalá, para que en el término de nueve días comparezca ante dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, núm. 32 triplicado, principal, á responder á los cargos que le resultan en juicio de faltas, número 1.327, seguido contra él por escándalo; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 23 de Diciembre de 1895.—V.º B.º.—Rey.—El Secretario, M. Corral.

NAVAS DEL REY

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal por renuncia del que la desempeñaba en propiedad, se anuncia la vacante para su provisión con arreglo al Reglamento de 10 de Abril de 1871 y ley orgánica del Poder judicial, percibiendo el agraciado los derechos señalados en los Aranceles vigentes en los derechos en que intervenga.

Los aspirantes á dicha plaza, presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en este Juzgado en el término de quince días, á contar desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, pasado cuyo término no se admitirá ninguna.

Navas del Rey 2 de Enero de 1896.—El Juez municipal, Félix Domínguez.

Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo subalterno de Hacienda de la zona de San Lorenzo.

Hago saber que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha de hoy, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito municipal por débitos de la contribución territorial, correspondiente al cuarto trimestre de 1894 á 95, se sacan á pública licitación por primera vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NUMERO de orden	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN	VALORACION — Pesetas Cént.
324 del amillaramiento y 59 del reparto	D. Agapito de la Madera, herederos, vecinos de Santa María de la Alameda, media parte de prado llamado «Elechar de Abajo», al sitio de los Llanillos, en término del Real Sitio de San Lorenzo, de tercera calidad, dedicado á pastos, cuya medida superficial no puede precisarse: lindante por Norte, tierra de Basilio Soriano y aparceros; por Sur y Este, con jurisdicción de este Real Sitio, y por Oeste, con tierra de Francisca Cáceres.....	800

La subasta se efectuará en la Casa Ayuntamiento de esta localidad el día siguiente de los quince de inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á las once de la mañana, en conformidad á lo dispuesto en la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 y el Real decreto de 27 de Agosto de 1893.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL según lo ordenado en la Real orden de 25 de Junio de 1894.

En San Lorenzo á 1.º de Diciembre de 1895.—El agente ejecutivo, Primitivo Martínez.

La Rosa blanca

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento al art. 13 del Reglamento, se requiere por tercera y última vez y término de quince días, para que abonen en la Tesorería de esta Sociedad á cargo de D. Braulio Martínez, que vive calle de Toledo, número 6, tienda, los descubiertos en que se hallan los señores socios que se expresan:

D. José Milla, acción núm. 36, dividendos 13 á 27, 62'50 pesetas.

D. Marcelino Saenz, acción núm. 95, dividendos 19 á 27, 80 pesetas.

D. Epifanio Mora, acción núm. 169, dividendos 20 á 27, 37'50 pesetas.

Julian Villapúm, acción núm. 8, 14, 15 y 43, dividendos 21 á 27, 140 pesetas.

D. Andrés Montes, acción núm. 144, dividendos 22 á 27, 30 pesetas.

Doña Rosa Llanas, acción números 6, 7 y 17, dividendos 23 á 27, 75 pesetas.

D. Victorio Pajares, acción núm. 23, dividendos 23 á 27, 25 pesetas.

D. Salustiano Artola, acción números 119 y 184, dividendos 24 á 27, 40 pesetas.

D. Miguel Ruiz Blesa, acción número 148, dividendos 25 á 27, 15 pesetas.

D. Francisco Pérez Medina, acción números 2 y 3, dividendos 25 á 27, 30 pesetas.

Madrid 11 de Enero de 1896.—El Presidente, José Amorós. 45

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio